



LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO, Auditor Superior del Estado, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo y 76, párrafos cuarto, fracción IV y tercero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 90, fracciones VII, XIII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 12, fracciones XX, XXVII y XXIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado; así como el Punto de Acuerdo No. 66-21, de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 131, de fecha 30 de octubre de 2024 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, establecen que el Congreso del Estado cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes.

SEGUNDO. Que, en ese sentido, el artículo 4, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas define a la autonomía de gestión como la facultad de la Auditoría Superior del Estado para decidir sobre su organización interna y funcionamiento, así como la administración de sus recursos humanos que utilice para la ejecución de sus atribuciones.

TERCERO. Que el artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas establece que en cada sujeto obligado deberá integrarse un Comité de Transparencia de carácter colegiado, conformado por un número impar de integrantes, quienes no podrán depender jerárquicamente entre sí ni concentrar más de un cargo en una misma persona; asimismo, prevé que las personas integrantes del Comité contarán con suplentes.

CUARTO. Que, mediante Acuerdo de fecha 11 de agosto de 2025, se integró el Comité de Transparencia y se designó a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, estableciéndose en su artículo primero que dicho Comité estaría conformado por la persona Titular del Órgano Interno de Control, como Presidente; la persona Titular de la Dirección de Control y Evaluación, como Secretario; y la persona Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, como Vocal.

QUINTO. Que, derivado de los cambios administrativos internos de esta Auditoría Superior del Estado, resulta necesario modificar el diverso Acuerdo mediante el cual se integró el Comité de Transparencia y se designó a la Titular de la Unidad de Transparencia, únicamente por cuanto hace al cargo de la Secretaria del Comité de Transparencia, a efecto de garantizar la continuidad operativa del órgano colegiado en la atención de los asuntos de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

SEXTO. Que la presente modificación no altera la naturaleza, objeto ni funcionamiento del Comité de Transparencia, ni modifica la designación de la persona Titular de la Unidad de Transparencia, sino que únicamente actualiza la integración funcional del Comité respecto de la Secretaría, conservando su carácter colegiado y la conformación impar prevista en la normatividad aplicable.



En mérito de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y SE DESIGNA A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2025.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el artículo primero del Acuerdo mediante el cual se integra el Comité de Transparencia y se designa a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, de fecha 11 de agosto de 2025, únicamente por cuanto hace al cargo que fungirá como Secretario del Comité de Transparencia, para quedar en los términos siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO. El Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado estará conformado de la siguiente manera: Presidente, la persona Titular del Órgano Interno de Control; Secretario, la persona Titular de Dirección General de Asuntos Jurídicos; y Vocal, la persona Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información. Las personas integrantes del Comité, en caso de ausencia temporal, podrán designar a sus respectivos suplentes."

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se dejan subsistentes en sus términos las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo mediante el cual se integra el Comité de Transparencia y se designa a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, de fecha 11 de agosto de 2025, que no se opongan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones normativas de igual jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 18 de mayo de 2026.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO